

Auto	278
Radicado	05266 40 03 003 2020 00534 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante (s)	RODRIGO ANTONIO RENDÓN FLÓREZ
Demandado (s)	DIANA MARÍA TANGARIFE ZAPATA
Tema y subtemas	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

# JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dos de octubre de dos mil veinte

# **CONSIDERACIONES**

Con base en los artículos 83, 593, 599 del C.G. del P. y demás normas que fueren específicamente concordantes, se encuentra procedente la medida cautelar solicitada con la presentación de la demanda, bajo las siguientes limitaciones:

No podrá recaer el secuestro sobre los bienes inembargables, señalados en el artículo 1677 del Código Civil Colombiano (C.C.), 594 del C.G. del P. y demás normas concordantes.

Con base en las anteriores consideraciones, el juzgado,

## RESUELVE

**ÚNICO:** DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente (dentro de la denominación de salario se entienden los elementos comprendidos en el Art. 127 del Código Sustantivo de Trabajo, siempre y cuando sean embargables) que devengue la señora **DIANA MARÍA TANGARIFE ZAPATA** quien labora al servicio del POSTOBÓN. Ofíciese al señor pagador de dicha entidad, con el fin de que efectúe las deducciones correspondientes y deje a órdenes del Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 052662041003 que se tiene en el Banco Agrario de Envigado, las sumas retenidas. Se deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 593, Nral. 9 del Código General del Proceso.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CP

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

## Firmado Por:

# CARLOS NELSON DURANGO DURANGO JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

 $bf27d35fc15af1db163c7426c7c40db2e55bdbaf20be6c1d5f168a6365681d\\35$ 

Documento generado en 02/10/2020 11:48:29 a.m.